

J.5) Normas de convivencia generales del centro

La convivencia debe ser la base de la comunicación establecida entre familias, profesorado, alumnado y personal de administración y servicios, sin la cual faltará la armonía que dé mayor vida a esa comunicación. No existirá una auténtica convivencia si no se da paralelamente el respeto debido entre todas las personas vinculadas al centro. Respeto personal, en cuanto gozamos de unos derechos inherentes a cada individuo; respeto al centro; respeto a la función docente o discente; respeto a la situación, al momento, a la casuística particular de jornadas de trabajo o de esparcimiento que formen parte de la programación general del curso.

Estamos convencidos de que el tono de convivencia de nuestro centro es esencial para el desarrollo del proyecto educativo del mismo.

J.5.1) Estrategias de Prevención

El Departamento de Orientación expresará y desarrollará las actuaciones para la prevención de conflictos en el Centro. Estas actuaciones se incluirán en el Plan de Acción Tutorial para cada curso escolar.

J.5.2) Normas generales

- Todo el personal, docente, de administración y servicios y alumnado cumplirá el horario fijado para cada uno de los sectores. El comienzo y el final de cada clase se marcarán con las respectivas señales acústicas.
- El horario de clase se deberá respetar en su integridad, desde la señal de entrada a la de salida.
- Máxima puntualidad a la entrada a clase.
- Todo el personal y visitantes acatarán las normas de seguridad que se establezcan en el Plan de Autoprotección del centro.
- Todos los miembros de la comunidad educativa podrán reclamar ante el Consejo Escolar la conculcación de sus derechos.
- Los profesores, alumnos, personal de administración y servicios y padres y madres pueden utilizar el centro para ejercer su derecho de reunión. Cuando ello suponga alteración de la actividad programada, será imprescindible la autorización del Director, y siempre se deberá contar con el conocimiento previo del mismo.
- Todos los miembros del centro cuidarán y harán debido uso del material e instalaciones que, del mismo, utilice.
- En el centro está prohibido fumar.
- Todos los miembros del centro deberán mantener la higiene adecuada.
- Las puertas del centro se cerrarán diez minutos más tarde del inicio de la jornada escolar.
- Los alumnos no podrán abandonar el aula como mínimo hasta la señal de timbre que indica el final de la clase y, en cualquier caso, cuando así lo indique el profesor o profesora que en ese mismo momento se encuentre en ella. Las puertas del centro permanecerán cerradas, no pudiendo abandonar el Centro ningún alumno, salvo que tenga autorización de la Jefatura de Estudios por una causa justificada.

- La salida del centro de los alumnos en horario de clase solo se permitirá acompañados de los padres o persona autorizada por la familia, y con la autorización de su profesor, del directivo o del profesor de guardia (para el turno de mañana).
- Para evitar que se encuentren alumnos deambulando por los pasillos en horario lectivo, cuando se realicen pruebas escritas no podrán abandonar el aula o el lugar en el que realice la prueba hasta la señal de timbre que indica el final de la clase (para el turno de mañana).
- Los alumnos de 2º de Bachillerato, que cursan materias o módulos sueltos, podrán salir del Centro, previa presentación del carné que los acredita, una vez terminadas las clases de las asignaturas a las que están obligados a asistir (para el turno de mañana).
- Los alumnos no podrán abandonar el Centro por la ausencia del profesor en ninguna de las horas del horario lectivo y deberán estar atendidos, en su aula, por el profesor de guardia (para el turno de mañana).
- Si algún alumno/a llega al centro después de que haya empezado una clase, esperará en el hall del centro hasta que empiece la siguiente clase a no ser que el profesor autorice su entrada en el aula. En cualquier caso, deberá llegar acompañado de su madre, padre o tutor/a legal que firmará en el libro de registro de entradas y salidas que a tal efecto se encuentra en conserjería (para el turno de mañana).
- Los tutores deberán informar a los padres de la falta de asistencia a clase de sus hijos con la mayor brevedad posible y nunca con una periodicidad superior a un mes e informar a la Jefatura de Estudios de la detección de estos casos para que se proceda a la apertura del correspondiente protocolo de absentismo (para el turno de mañana).
- Para evitar la distracción y el uso indebido, queda prohibido traer al Instituto por el alumnado de 1º, 2º y 3º de la ESO, y únicamente el uso para el alumnado de 4º de ESO y Bachillerato, cualquier dispositivo electrónico (teléfonos móviles, reproductores, grabadores, máquinas de fotos digitales, etc.) a excepción de aquellos que el profesorado requiera como herramienta de trabajo en clase, y solo con este fin.
En este caso, el profesorado deberá informar a Jefatura de Estudios el día previo y el alumnado dejará en custodia en Jefatura los dispositivos, recogéndolos al finalizar la jornada (para el turno de mañana).
- Al final de la jornada, con la presencia del profesor, el alumnado deberá dejar las sillas recogidas y las mesas ordenadas para el siguiente turno.

J.5.3) El profesorado

a. Derechos

Son derechos del profesorado:

- El reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
- Emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del instituto.
- Intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
- Recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman su responsabilidad en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.

- Recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
- Recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo, entre todos, la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.
- El respeto del alumnado, y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
- Participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- Formación permanente para el ejercicio profesional.
- Ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente para los que sea designado en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
- Ser informado: de cuantas disposiciones legales incidan en el proceso educativo, de cuantos asuntos afecten a su relación con los alumnos.
- Convocar, en coordinación con la Jefatura de Estudios y/o del Departamento de Orientación, a los padres o tutores de algún alumno, o del conjunto de los alumnos con quienes trabaja, para tratar asuntos relacionados con la educación de los mismos.
- Participar activamente en las reuniones de los órganos de los que forma parte.
- Ser respetado en su integridad física, moral, ideológica e intelectual.
- Ser respetado en su horario sin perjuicio de lo dispuesto para las actividades complementarias y extraescolares programadas.

b. Funciones y deberes

Son funciones y deberes del profesorado:

- La programación y la enseñanza de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos que tenga encomendados.
- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- La orientación educativa, académica y profesional del alumnado en colaboración, en su caso, con los departamentos de orientación o los equipos de orientación educativa.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.

- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- La participación en la actividad general del centro.
- La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
- La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.
- Asistir con puntualidad a las clases y reuniones de los órganos de que forma parte, debiendo justificar su ausencia o retraso.
- Poner en conocimiento de la Jefatura de Estudios o del Profesor de Guardia la imposibilidad de asistir a clase. Si la causa fuese sobrevenida (avería, enfermedad, etc.), avisará lo antes posible.
- Orientar la continuidad del trabajo de los alumnos cuando conoce la imposibilidad de asistir a clase. De esta forma, para mejorar el desarrollo del servicio de guardias deberá registrar las tareas asignadas al alumnado para la supervisión del clima de trabajo óptimo en el aula por parte del profesorado de guardia
- Velar y cuidar del comportamiento de los alumnos en el centro y especialmente de los alumnos del grupo asignado en su horario, quedando excluidos solo los que constan en el parte de faltas como ausentes.
- Solventar los casos de disciplina, siempre en coordinación con la Jefatura de Estudios. Si el caso trasciende el ámbito de la asignatura, se comunicará al Tutor o Tutora y a la Jefatura de Estudios que, en su momento, informará a su vez a la Comisión de Convivencia.
- Introducir las faltas de asistencia o retrasos del alumnado en el sistema “Séneca”, tanto en sus horas de clase como en sus guardias, así como rellenar el parte diario de faltas, controlando la asistencia a clase de los alumnos.
- Atender las dudas, dificultades y cuestiones del alumno relacionadas con el desarrollo de su materia de evaluación. Asimismo, atenderá las reclamaciones que sobre exámenes prevé la legislación.
- Estar pendiente de los sistemas de comunicación del centro en cuanto a mensajería (Séneca, Moodle, Intranet), tanto en lo referente a las familias, como al profesorado, como a los miembros del Equipo Directivo.
- Cumplimentar los informes de tutoría solicitados por el Tutor o Tutora así como los informes de tareas solicitados por la Jefatura de Estudios en los casos de sanción disciplinaria (ambos informes se mandan a través de Intranet).

En cuanto al profesorado de guardia:

- Velar por el cumplimiento del normal desarrollo de las actividades docentes y no docentes.

- Velar por el normal desarrollo de las actividades en el tiempo de recreo, dedicando una mayor atención al alumnado de los primeros cursos de la educación secundaria obligatoria a fin de garantizar su integración en el instituto en las mejores condiciones posibles.
- Procurar el mantenimiento del orden en aquellos casos en que por ausencia del profesorado sea necesario, así como atender a los alumnos en sus aulas con funciones de estudio o trabajo personal asistido.
- Anotar en el parte diario correspondiente las incidencias que se hubieran producido, incluyendo las faltas y/o retrasos del profesorado.
- Atender a aquellos alumnos que por motivos disciplinarios se encuentren sancionados fuera de su clase.
- Resolver, en colaboración con el directivo de guardia, cuantas incidencias se produzcan en el desempeño de su función.
- Auxiliar oportunamente a aquellos alumnos que sufran algún tipo de accidente, gestionando, en colaboración con el directivo de Guardia, el correspondiente traslado a un centro sanitario en caso de necesidad y comunicarlo a la familia.
- Introducir las faltas de asistencia o retrasos del alumnado de los grupos en que se ausente un miembro del profesorado, en el sistema “Séneca” y el parte diario de faltas.
- Atender la biblioteca del instituto, en caso de ausencia del profesorado que tenga asignada esta función en su horario individual.
- Atender, en su caso, el aula de convivencia, siempre que se derive algún alumno o alumna y no exista en la misma un profesor/a para atenderlo.
- Registrar en la intranet el desempeño efectivo de la guardia que cubre. Para ello se ha creado la figura del coordinador de la guardia que repartirá el trabajo que ya tiene anotado en la intranet. En la propia intranet tendrá acceso para saber las guardias que ha realizado cada uno de los miembros de esa hora de guardia y velará para equiparar las sustituciones

Por lo que respecta al profesorado responsable de una Tutoría:

- Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarlos en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.
- Coordinar la intervención educativa del profesorado que compone el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.
- Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente.
- Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
- Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.
- Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

- Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
- Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias, ámbitos o módulos que conforman el currículo.
- Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.
- Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos.
- Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos.
- Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.
- Colaborar, en la forma que se determina en el reglamento de organización y funcionamiento, en la gestión del programa de gratuidad de libros de texto.
- Asistir a las reuniones de tutores convocadas por el departamento de Orientación.
- Establecer los contactos necesarios con padres y alumnos de su grupo con el fin de conocer mejor las posibles causas de su rendimiento escolar y su actitud en el Instituto.
- Prestar el máximo interés a las faltas de asistencia y puntualidad de los alumnos a clase, para comunicarlo a los padres y/o actuar disciplinariamente, según proceda. Deberán justificar las faltas de los/as alumnos/as de su tutoría, que previamente habrán introducido los miembros del equipo educativo en Séneca.
- Controlar y coordinar la realización de las tareas que, por motivos disciplinarios, se realicen fuera del horario lectivo.

J.5.4) El alumnado

Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos derechos y deberes. Su ejercicio y cumplimiento se adecuará a la edad y a las características de las enseñanzas que se encuentren cursando.

c. Derechos

De acuerdo con el Decreto 327/2010, de 13 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia, constituyen derechos del alumnado los siguientes:

- Recibir una formación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
 - El Proyecto Educativo del Centro propiciará la programación de actividades complementarias y extraescolares que fomenten el espíritu participativo del alumnado

y promuevan la relación entre el centro y el entorno socioeconómico y cultural en que estos se desenvuelven.

- El estudio.
- La orientación educativa y profesional.
- La evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
 - El centro hará públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado.
 - Los alumnos y las alumnas, o sus padres o representantes legales, podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren necesarias acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre el desarrollo de sus capacidades y de las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso, debiendo garantizarse por el Equipo Educativo el ejercicio de este derecho.
 - El alumnado, o sus representantes legales, podrán formular reclamaciones contra las valoraciones del aprendizaje, decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Consejería de Educación y Ciencia, que se recoge en los apartados E.3.8), E.4.7), E.5.5) y E.6.5).
- La formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- El acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de Internet en el instituto.
- Una educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- Respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- La igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- La accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2. de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- La libertad de expresión y de asociación, así como de reunión para actividades de carácter escolar o extraescolar, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.
 - El alumnado podrá reunirse en asamblea durante el horario lectivo. Para el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta lo siguiente:
 1. El número de horas lectivas que se podrán destinar a este fin nunca será superior a tres por trimestre.
 2. El orden del día tratará asuntos de carácter educativo que tengan una incidencia directa sobre el alumnado.
 3. La fecha, hora y orden del día de la asamblea se comunicarán a la Dirección del centro con dos días de antelación, a través de la Junta de Delegados.

- El alumnado tiene derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones, confederaciones y cooperativas
- El alumnado podrá integrarse, al término de su escolarización, en asociaciones que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas y colaborar, a través de ellas, en las actividades del centro.
- El centro promoverá la creación de asociaciones de alumnos y de antiguos alumnos.
- La Jefatura de Estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades en las que el alumnado podrá participar.
- El centro establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.
- Los alumnos y alumnas tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes del alumnado, a sus profesores, al tutor, a la dirección o a los órganos colegiados del centro, preferentemente siguiendo el orden citado.
- La protección contra toda agresión física o moral.
- La participación en el funcionamiento y en la vida del instituto y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el instituto, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.

d. Deberes

Constituyen deberes del alumnado los siguientes:

- El estudio, que se concreta en:
 - La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
 - Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 - El respeto a los horarios de las actividades programadas por el instituto.
 - El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 - La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
- Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento. Se concreta en:
 - Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa:

- Los alumnos o alumnas que individual o colectivamente causen daño de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro o a las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajeran bienes del Centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos y de las alumnas serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.
 - Permanecer en el aula en ausencia del profesor, realizando tareas de estudio.
 - Mantener la compostura debida en las actividades que se celebren en el salón de actos y biblioteca (charlas, proyecciones, teatros, etc.).
 - Conservar limpias las pistas polideportivas y cuidar el material deportivo.
 - Usar debidamente los aseos y mantener la higiene adecuada. No se permitirá la entrada a clase al alumnado que venga con vestimenta inadecuada.
- Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
- Participar en la vida del instituto.
- Deber de trabajar en silencio durante las clases en las que por ausencia del profesorado, deban ser atendidas por el profesorado de guardia, no permitiéndose durante la misma otra actividad que el estudio. El profesorado de guardia podrá poner tareas al alumnado (dictados, lecturas, etc.). En el caso de que el número de profesores o profesoras ausentes supere al de guardia, se podrá sustituir esta actividad por otra que autorice el directivo de guardia.
- Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

J.5.5) Las familias

Otro de los agentes fundamentales para que se cree un clima positivo de convivencia en el centro es el de las familias, sin cuya intervención, implicación y ayuda las medidas disciplinarias no pueden funcionar.

a. Derechos

Son derechos de las familias los siguientes:

- Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del instituto.
- Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de estos.
- Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al instituto.
- Suscribir con el instituto un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- Conocer el Plan de Centro.
- Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.

- Suscribir con el instituto un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el instituto.
- Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.
- Utilizar las instalaciones del instituto en los términos que establezca el Consejo Escolar.

b. Deberes

Son deberes de los padres y madres los siguientes:

- Colaborar con el centro en todo lo que esté relacionado con la educación de su hijo.
- Colaborar con el centro en todo lo necesario para que los alumnos cumplan las normas de convivencia.
- Acudir al centro cuantas veces sea requerido.
- Preocuparse de que su hijo asista a clase puntualmente y con el debido aseo.
- Justificar, en su caso, fehacientemente, las faltas de asistencia de su hijo a clase.

J.5.6) Las normas de convivencia

Las normas de convivencia tienen por objeto concretar los derechos y deberes del alumnado y establecer las correcciones que correspondan por las conductas contrarias a las citadas normas.

El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.

El centro podrá proponer a los representantes legales del alumno o de la alumna y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno o alumna.

Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. En todo caso, en las correcciones de los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- Ningún alumno o alumna podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- La imposición de las correcciones previstas en el Plan de Centro respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- Asimismo, en la imposición de las correcciones deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o representantes legales, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

A los efectos del establecimiento de la gradación de las correcciones,

A. Se consideran circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- La falta de intencionalidad.
- La petición pública de excusas, estimadas como suficientes por los afectados que, en ningún caso, podrá suponer un acto de humillación o vejatorio para el alumno o alumna implicado.

B. Se consideran circunstancias agravantes:

- La premeditación y la reiteración.
- Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.
- Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Plan, los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizados por el alumnado tanto en horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones de los alumnos y de las alumnas que, aunque realizadas fuera del recinto y

del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado en los términos previstos en este Plan. Todo ello sin perjuicio de que dichas conductas pudieran ser sancionadas por otros órganos o Administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

J.5.6.1) Conductas contrarias a las normas de convivencia

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia las establecidas en el ROF del centro como tales. El artículo 34 del ROC aprobado por el Decreto 327/2010, fija las conductas contrarias a la convivencia del Centro.

Así, son conductas contrarias a las normas de convivencia las siguientes:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase. Se entiende por acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de la clase, cualquiera de las conductas siguientes:

Conductas que suponen actitudes no autorizadas:

- Estar fuera del asiento cuando están preestablecidos.
- Ponerse de pie y/ o desplazarse por el aula sin permiso del profesorado.
- Abandonar la clase sin autorización del profesor.
- Lanzar objetos.

Conductas que provocan ruidos:

- Golpear objetos.
- Dar palmadas.
- Silbar.
- Tirar objetos sobre la mesa.
- Otras.

Comportamientos verbales:

- Conversar con los compañeros reiteradamente sin autorización.
- Gritar.
- Cantar.
- Otros.

- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

- Se entiende por falta de colaboración sistemática en la realización de tareas cualquiera de estas conductas y/o actitudes:
- Oposición sistemática a las indicaciones del profesorado.
- No realizar el trabajo diario indicado por el profesorado.
- No traer el material indicado al centro para el desarrollo de las clases o negarse a utilizarlo.

Si el alumno no trae el material escolar necesario para poder participar en el desarrollo normal de las clases, será enviado a la jefatura de estudios. Allí se llamará a casa del alumno para que un familiar le traiga el material escolar necesario y pueda reincorporarse con normalidad a las clases. En caso de no ser así, se pedirá a la familia del alumno que venga a recogerlo, ya que sin material no se permitirá la permanencia de alumnos en las aulas.

- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad. La acumulación de tres retrasos por parte del alumnado, dará lugar a un Informe de Incidencia por parte del tutor o tutora, con comunicación a los padres del alumnado. Si persisten los retrasos se citará a la familia para una entrevista personal y se le comunicará que en lo sucesivo no se permitirá la entrada de su hijo/a al Centro cuando llegue con retraso.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad. Para justificar una ausencia se solicitará en conserjería el correspondiente modelo normalizado de justificación de ausencias que el alumnado deberá aportar a cada profesor o profesora a cuyas clases dejó de asistir junto con el escrito de excusación para que, se proceda a firmar la justificación por cada docente. Dicho modelo, una vez firmado por todo el profesorado afectado, deberá entregarse a la tutoría correspondiente para anotar dicha justificación en el sistema de gestión Séneca.
- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. Se entiende por causar pequeños daños el maltratar el mobiliario sin llegar a romper o ensuciar las instalaciones o muebles, recursos materiales. Asimismo, arrojar basura (papeles, plásticos, latas, chicles, etc.) al suelo o ensuciar o pintar las instalaciones y material del centro. No respetar los materiales ubicados en las aulas y otros espacios del centro.

Además, son también conductas contrarias a la convivencia del Centro:

- h) No desalojar las aulas y pasillos indicados durante el recreo.
- i) El abandono del recinto del centro sin autorización expresa.
- j) Permanecer en los pasillos de manera impropia o en horario no permitido.
- k) Masticar chicle, comer y beber en aulas, laboratorios, talleres, salón de actos y biblioteca,.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este apartado prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

1.5.6.1.1) Procedimiento a seguir ante conductas contrarias a las normas de convivencia

1. El proceso que se establece para nuestro Centro persigue dos objetivos fundamentales: permitir que la corrección de las transgresiones que se hagan de las normas de convivencia supongan también una labor educativa y recuperadora haciendo recapacitar sobre sus valores al alumnado cuando no las respeta y, en segundo lugar, la protección del derecho que tienen el resto de los miembros de la Comunidad Educativa (alumnado,

- profesorado y personal no docente), a desarrollar su labor en un ambiente sosegado extremadamente necesario para el fin perseguido.
2. Por la transgresión de cualquiera de las normas de convivencia, se rellenará un parte de incidencia a través de la intranet a nombre del alumno/a, así como la redacción de la conducta transgredida.
 3. Dado que la mayor parte de las incidencias en materia de convivencia proviene de aquellas que se producen en las aulas y otras instalaciones del Instituto, serán los profesores y profesoras, fundamentalmente, y en ocasiones, el personal no docente, los estamentos que mejor deben conocer el procedimiento que se establece para su coordinación con la Jefatura de Estudios.
 4. El “Informe de Incidencia” quedará grabado en la intranet y se comunicará automáticamente al tutor/a y al Jefe/a de Estudios. Si la conducta es grave se comunicará inmediatamente por sms a las familias del alumnado.
 5. Con el fin de establecer un límite a las infracciones de las normas de convivencia que los/as alumnos/as puedan realizar se establece el siguiente proceso corrector:
 - a) La acumulación de cuatro “Informes de Incidencia” por conductas contrarias a la convivencia del Centro supondrá una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, la aplicación de la correspondiente corrección que jefatura de estudios proponga a la Dirección, una vez analizadas las gradaciones y circunstancias personales del alumnado apercibido. Dicha corrección será comunicada a la familia por medio de una notificación de que se le entregará en mano en una entrevista personal.
 - b) La aparición de una sola conducta contraria a las normas de convivencia, por concurrir reiteración, premeditación, ofensa o discriminación podrá generar directamente la corrección que jefatura de estudios proponga a la Dirección. Se seguirá el mismo procedimiento que en el apartado anterior.

J.5.6.1.2) Correcciones a las conductas contrarias a las normas de convivencia

Los artículos 35 y 36 del ROC aprobado por el Decreto 327/2010, establecen las correcciones a las conductas contrarias a la convivencia del Centro y los órganos competentes para imponer las correcciones.

No obstante lo anterior es conveniente matizar la aplicación de dichos artículos en el día a día del Instituto:

1. Cualquier corrección que se vaya a aplicar debe caracterizarse por la inmediatez de su ejecución, de manera que el procedimiento para la imposición de la corrección debe iniciarse en la misma jornada escolar en que se produjo la conducta contraria a las normas de convivencia y la corrección impuesta será inmediatamente ejecutiva.
2. Para la imposición de todas las correcciones previstas en este Plan será preceptivo el trámite de audiencia al alumno o alumna y/o sus representantes legales, excepto para las siguientes correcciones:
 - a) Suspensión del derecho a asistir a esa clase por presentar una conducta contraria a las normas de convivencia.
 - b) Amonestación oral.

- c) Rellenar un Informe de Incidencia.
 - d) Reparación, sustitución o limpieza del daño material causado.
3. El procedimiento a seguir en caso de la suspensión del derecho a asistir a la clase en la que se está perturbando el normal desarrollo es el siguiente:
 - a) El alumnado comparecerá en Jefatura de Estudios, para una primera entrevista.
 - b) Una vez que se haya entrevistado con el Jefe de Estudios, será conducido por el profesorado de guardia al aula de apoyo al estudio y, realizará las actividades propuestas por el profesor o profesora de manera que se garantice la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección. Este aspecto será de obligado cumplimiento por parte del profesorado que aplicó la corrección.
 - c) Se informará por escrito, mediante una copia del “Informe de Incidencia”, al tutor o tutora y a la Jefatura de Estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello a los representantes legales del alumno o de la alumna en el menor tiempo posible, a ser posible en la misma jornada en la que se produce esta.
4. Los profesores y profesoras deberán informar por escrito al Jefe de Estudios y al tutor o tutora de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia, rellenando el apartado correspondiente del “Informe de Incidencia”.
5. En todo caso se informará a los representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones impuestas, según modelo facilitado por la Administración educativa.
6. En el plazo de dos días lectivos, el alumno o alumna o sus representantes legales, podrán presentar reclamación contra las correcciones, ante quien las impuso. En caso de ser estimada la reclamación, la corrección no figurará en el expediente académico del alumno.
7. Siempre que una corrección implique la suspensión del derecho del alumno de asistencia a determinadas clases y/o al Centro, durante el tiempo que dure dicha suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que determinen los miembros del equipo docente para evitar la interrupción de su proceso formativo. Para ello se cumplimentará por parte del equipo educativo el Informe de tareas, que habilitará la Jefatura de Estudios a través de la intranet.
8. En cualquier caso, en el IES Poeta García Gutiérrez las conductas contrarias se dividen en leves y graves y establecemos una gradación:

LEVES:

ASUNTO	MEDIDA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Faltas reiteradas (3 días) de puntualidad en la entrada a clase	Amonestación oral	El alumno siempre entrará en el aula. Caso de ser reincidente, se le comunicará al tutor para que contacte con la familia.
La falta de asistencia a clase sin abandonar el centro	Llamada telefónica. Comunicación escrita	Se contactará con la familia para comunicar el hecho por parte de Jefatura de Estudios (teléfono o SMS) Grabación de la falta, por parte del profesorado, en el módulo informático. Caso de reincidencia, seguir el protocolo: a) comunicación escrita, b)acuse de recibo, c) traslado del caso a Asuntos Sociales
Vestir con ropa indecorosa o no apropiada en un centro educativo o falta de higiene del alumnado	Amonestación oral. Llamada telefónica.	El tutor/a contactará con la familia para que aporte ropa adecuada
Uso o tenencia de objetos o dispositivos tecnológicos que no proceden en el aula/centro (baraja de cartas, láser, cigarros electrónicos, cámara, aparatos de sonido, etc)	Amonestación oral	Requisar el/los objeto(s) y/o aparato y entregar en Jefatura para que sea retirado por la familia.
Arrojar al suelo de forma intencionada/despreocupada papeles o basura en general	Amonestación oral	Hacer que se retiren los objetos. Ningún profesor permitirá que el aula esté sucia. Si es así, obligar al alumnado a la limpieza oportuna.
Hablar en clase sin autorización del profesor y molestando el desarrollo de la misma	Amonestación oral	Cambiar al alumno de sitio, o aislarlo en el aula o, si es reincidente, sancionarlo con pérdida de recreo o parte de este acompañado del profesor
Lanzar objetos, sin peligrosidad o agresividad, a un compañero	Amonestación oral	El profesor/a tomará las medidas que considere oportunas.
No traer el material exigido para el desarrollo de una clase	Amonestación oral	Si reincide, el profesor/a contactará con la familia (agenda, telefónicamente, etc.) para que le aporte el material. Caso de existir alguna causa social que impida que el alumno tenga el material, solicitar la colaboración del centro o de las instituciones sociales oportunas.

Negarse a realizar en el aula las actividades encomendadas por el profesor	Amonestación oral	El profesor/a contactará con la familia para informar de la situación (agenda, telefónicamente, etc.)
Beber, comer o mascar chicle de forma reiterada y tras ser advertido en el transcurso de una clase	Amonestación oral	El profesor/a tomará las medidas que considere oportunas.
Permanecer en el pasillo entre clase y clase fuera del periodo permitido y tras haber sido advertido	Amonestación oral	Si el alumno reincide en este tipo de comportamientos Jefatura de Estudios tomará las medidas oportunas.
No respetar las pertenencias ajenas tanto de los compañeros como del centro	Amonestación oral	Pedir disculpas públicamente y resarcir del posible daño a la persona o institución afectada.
Permanecer en las aulas o en los pasillos de las plantas superiores sin autorización durante el recreo tras haber sido advertido de que no se está permitido	Amonestación oral	Abandonar el lugar no permitido
Desobedecer al profesorado o al PAS	Amonestación oral	Pedir disculpas públicamente y resarcir del posible daño a la persona.
Estar en la cafetería durante el tiempo del recreo sin permiso de la dirección del centro.	Amonestación oral	Abandonar el lugar no permitido
Permanecer por primera vez en el recreo en una zona distinta de la asignada a su grupo	Amonestación oral	

GRAVES:

ASUNTO	MEDIDA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Reiteración de tres o más faltas leves	Amonestación escrita	Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. El tutor tratará el caso con la familia y

		propondrá a Jefatura medidas a adoptar.
Faltas reiteradas de puntualidad o asistencia que no estén justificadas	Amonestación escrita	Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. El tutor tratará el caso con la familia y propondrá a Jefatura medidas a adoptar.
Actos graves de incorrección con los miembros de la Comunidad Educativa	Amonestación escrita	Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. El tutor tratará el caso con la familia y propondrá a Jefatura medidas a adoptar.
Perturbación grave del desarrollo de las actividades académicas y cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta	Amonestación escrita	Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. El tutor tratará el caso con la familia y propondrá a Jefatura medidas a adoptar.
Causar daños intencionados en las instalaciones o el material del centro o en las pertenencias de algún miembro de la Comunidad Educativa	Amonestación escrita	Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. El tutor informará del caso a la familia y el alumno realizará trabajos complementarios para la comunidad y/o restaurará los daños o pagará los gastos de reparación.

<p>Incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Convivencia</p>	<p>Amonestación escrita</p>	<p>Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. El tutor tratará el caso con la familia y propondrá a Jefatura medidas a adoptar.</p>
<p>Incumplimiento de la sanción impuesta del Centro por una falta leve</p>	<p>Amonestación escrita</p>	<p>Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. El tutor tratará el caso con la familia y propondrá a Jefatura medidas a adoptar.</p>
<p>Abandonar el Centro sin autorización antes de concluir el horario escolar</p>	<p>Amonestación escrita</p>	<p>Jefatura de Estudios comunicará con la familia para informar de la situación. Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. El tutor tratará el caso con la familia y propondrá a Jefatura medidas a adoptar.</p>
<p>Fumar en el Centro</p>	<p>Amonestación escrita</p>	<p>Jefatura de Estudios comunicará el hecho a la familia. Entrega de trabajo relacionado con tabaco y salud. Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos.</p>
<p>Mentir o colaborar para encubrir faltas propias o ajenas</p>	<p>Amonestación escrita</p>	<p>Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. El tutor tratará el caso con la familia y</p>

		propondrá a Jefatura medidas a adoptar.
Actos graves de indisciplina, insultos o falta de respeto con los profesores y/o personal del centro	Amonestación escrita	Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos.
Tenencia y/o uso del teléfono móvil en alumnado de la ESO o uso sin autorización del teléfono móvil del alumnado de Bachillerato	Amonestación escrita	Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos u otras medidas a adoptar por parte de Jefatura de Estudios.
Otras conductas contrarias a las normas de convivencia del centro	Amonestación escrita	Comunicación con la familia. Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos.

J.5.6.2) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

El artículo 37 del ROC aprobado por el Decreto 327/2010, determina las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna, producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro, o la incitación a las mismas.
- e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del Instituto.
- j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

No obstante, el IES Poeta García Gutiérrez tiene tipificados las diferentes conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro con sus medidas correctoras:

ASUNTO	MEDIDA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Grabación y/o difusión de imágenes/videos de miembros del Centro sin su autorización	Llamada telefónica. Comunicación escrita	Entrega de la grabación y posibles copias en Jefatura de Estudios. Si el hecho es grave, iniciar los trámites legales oportunos (Asuntos Sociales, Policía Nacional, etc.) Imponer expulsión del centro entre 1 y 29 días dependiendo de la gravedad.
Injurias y ofensas contra un miembro de la comunidad educativa	Llamada telefónica. Comunicación escrita	Petición pública de disculpas. Imponer correcciones como: Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumir el importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Cambio de centro.

<p>Vejeciones o humillaciones contra un miembro de la comunidad educativa</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Petición pública de disculpas y comunicación con la familia. Si el hecho es grave, iniciar los trámites legales oportunos (Asuntos Sociales, Policía Nacional, etc.). Imponer sanciones como : Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Cambio de centro.</p>
<p>Amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Petición pública de disculpas y comunicación con la familia. Si el hecho es grave, iniciar los trámites legales oportunos (Asuntos Sociales, Policía Nacional, etc.). Imponer sanciones como : Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Cambio de centro.</p>
<p>Uso de la violencia, ofensas y actos que atenten contra la intimidad o dignidad de los miembros del Centro</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Petición pública de disculpas y comunicación con la familia. Si el hecho es grave, iniciar los trámites legales oportunos (Asuntos Sociales, Policía Nacional, etc.). Imponer sanciones como : Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Cambio de centro.</p>

<p>Deterioros graves causados en las instalaciones, materiales y documentos del centro, o en las pertenencias de sus miembros</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Jefatura de Estudios tratará el caso con la familia y el alumno y familia realizará trabajos complementarios para la comunidad y restaurará los daños o pagará los gastos de reparación o restitución. Sin menoscabo de otras medidas como : Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Cambio de centro.</p>
<p>Suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Si el hecho es muy grave, iniciar los trámites legales oportunos (Asuntos Sociales, Policía Nacional, etc.) Imponer expulsión del centro entre 1 y 29 dependiendo de la gravedad.</p>
<p>Cometer actos delictivos penados por nuestro Sistema Jurídico</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Jefatura tratará el caso con la familia y, si es grave, denunciar en la Policía. Imponer correcciones como: Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Cambio de centro.</p>
<p>Actuaciones perjudiciales para la salud o la integridad o la incitación a ellas</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Jefatura tratará el caso con la familia y, si es grave, denunciar en la Policía. Traslado del caso al Dep. de Orientación o Asuntos Sociales. Trabajo sobre hábitos saludables. Imponer correcciones como: Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres</p>

		días e inferior a un mes. Cambio de centro.
Cualquier acto muy grave dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades	Llamada telefónica. Comunicación escrita	Jefatura tratará el caso con la familia. Imponer correcciones como: Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Cambio de centro.
Negarse a entregar el teléfono móvil al profesor cuando se le solicita/requisita desautorizando al mismo en el aula	Llamada telefónica. Comunicación escrita	Petición pública de disculpas. Jefatura tratará el caso con la familia. Imponer correcciones como: estancia en el Aula de Reflexión Intensiva varios días; estancia de un familiar en el aula, con el alumno, durante varios días; o expulsión del centro entre 1 y 29 días en función de la gravedad. La confiscación del teléfono, que permanecerá en el centro bajo llave, durante el tiempo estimado - mayor de 24 horas - y será devuelto con el conocimiento y consentimiento de la familia.
Cooperar o encubrir la comisión de una falta muy grave	Llamada telefónica. Comunicación escrita	Jefatura tratará el caso con la familia. Imponer correcciones como: Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Cambio de centro.
Reiteración en el mismo curso de conductas contrarias y graves a las normas de convivencia	Llamada telefónica. Comunicación escrita	Jefatura tratará el caso con la familia. Imponer correcciones como: Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Cambio de centro.

<p>Poner en riesgo a la comunidad educativa por estar, de manera intencionada, sin mascarilla y sin mantener la distancia de seguridad necesaria.</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Jefatura tratará el caso con la familia. Imponer correcciones como: Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes.</p>
---	---	--

J.5.6.2.1) Correcciones a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Cambio de centro docente.

Cuando se imponga la corrección prevista en la letra e) del apartado anterior, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al Centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

J.5.6.2.2) Procedimiento a seguir para la aplicación de medidas disciplinarias ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Los artículos 38, 39 y 40 del ROC describen las medidas disciplinarias, el órgano competente para imponer las medidas disciplinarias y el procedimiento general para la aplicación de medidas disciplinarias.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el apartado anterior, una vez celebrada la reunión del departamento de Convivencia.

Para la imposición de las correcciones previstas en el presente Reglamento, será preceptivo siempre, el trámite de audiencia al alumno o alumna. De todo ello quedará constancia escrita.

Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia si así lo considerase el Departamento de Convivencia.

Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e), el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Cuando se imponga la corrección prevista en la letra e) de este artículo, el Director podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al Centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Asimismo, cuando se imponga la medida disciplinaria a que se refiere la letra f), la Consejería de Educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente. No podrá imponerse la corrección prevista en la letra f) de este Reglamento sin la previa instrucción de un expediente que, tras la recogida de la necesaria información, acuerde el Director.

Las correcciones que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y en especial para la conducta de agresión física y en el caso de que esta se produzca entre iguales, se impondrá la corrección de suspensión del derecho de asistencia al centro de un alumno o alumna durante un periodo de 5 días lectivos.

Cuando la corrección a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o respectiva a cualquiera de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus representantes legales.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, se plasmarán en el expediente académico del alumno o alumna.

Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y serán dichos profesores y profesoras o desde el equipo directivo del centro quienes informen a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de la situación que ha desencadenado las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

El profesorado de la materia será responsable de comprobar que las tareas impuestas en la sanción disciplinaria han sido realizadas por el alumnado sancionado. De no ser así, incumpliría la sanción por lo que volvería a ser sancionado. Durante la suspensión del derecho a la asistencia al centro del alumno o alumna este tendrá derecho y obligación de realizar las pruebas o exámenes que estén ya programados en el calendario del grupo.

Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

J.5.6.3) Procedimiento para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de centro

Se actuará conforme lo preceptuado en los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47 del ROC aprobado por el Decreto 327/2010.

J.5.6.3.1) Inicio del expediente

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

J.5.6.3.2) Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora.
2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

J.5.6.3.3) Recusación del instructor

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora.

J.5.6.3.4) Medidas provisionales

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

J.5.6.3.5) Resolución del procedimiento

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.
2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Hechos probados.
 - b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
 - c) Medida disciplinaria.
 - d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

J.5.6.3.6) Recursos

Contra la resolución a que se refiere el apartado anterior se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

J.5.6.3) Sobre la convivencia en la enseñanza de personas adultas

Este tipo de alumnado, por sus características, no presenta generalmente conductas que alteren la convivencia del centro, aunque desde la implantación de los estudios de Enseñanza Secundaria para Personas Adultas, se han detectado actitudes negativas que inciden en la convivencia general y particular del aula. Corresponde en general, a alumnado muy joven, menor de 20 años, que abandonó la ESO y que se incorpora a la ESPA por la necesidad de obtener la titulación exigida para poder acceder a un puesto de trabajo más cualificado que el que tiene actualmente y que presenta déficit de aprendizaje, escasa motivación y casi nula asunción del compromiso que ha adquirido al matricularse

en esta enseñanza. Esto hace que sea necesario también establecer unas normas de convivencia que faciliten la adquisición de un mayor grado de madurez y responsabilidad y garanticen las condiciones óptimas de trabajo del resto del alumnado que está realmente motivado.

El DECRETO 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, dice en su artículo 1: *“Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente Decreto tiene por objeto establecer un conjunto de medidas y actuaciones dirigidas a la promoción de la cultura de paz y a la mejora de la convivencia en el ámbito de los centros educativos andaluces sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios.”*

Con lo que las conductas y correcciones y medidas que se apliquen a este alumnado se deben circunscribir a las establecidas en el citado Decreto. No obstante y, dado el carácter especial de esta enseñanza, es obligado profundizar proponiendo unas medidas que permitan una mejor convivencia, tanto en el Centro como en el aula.

1. Medidas para favorecer la convivencia en el aula:

- a. En el momento de formalización de la matrícula se suscribirá un compromiso entre el alumnado y el Centro en el que se estipule el grado de responsabilidad que asumirá el alumnado en relación al proceso de aprendizaje y respeto por las normas de convivencia.
- b. Desde todos los estamentos del IES (profesorado, tutorías, Departamentos, Directiva, Personal no docente,..) se dará un trato al alumnado acorde con su circunstancia, es decir; una persona que ha decidido libremente matricularse en enseñanzas para adultos y que asume esa decisión con total responsabilidad.
- c. Al comienzo de cada curso se dará una información minuciosa sobre las características, la filosofía y las normas de funcionamiento de la Enseñanza de personas adultas. De igual forma, se difundirán las normas generales de convivencia y las particulares del aula.
- d. El profesorado informará claramente a todo el alumnado al principio del curso de todos los aspectos que inciden en el proceso educativo (objetivos de área, contenidos, criterios de evaluación,...). Y deberá insistir en la importancia de las actitudes en esta modalidad de enseñanza, aclarando que, en el proceso de evaluación, la actitud será un parámetro evaluable, además de lo conceptual y lo procedimental.
- e. Igualmente, desde las tutorías, se les informará de lo que establece el Plan de Convivencia acerca de la inasistencia injustificada a clases y la falta injustificada de puntualidad.

2. Correcciones a las conductas contrarias a las normas de convivencia:

- a. Amonestación oral. Será impuesta por cualquier profesor/a del centro.
- b. Suspensión al derecho de asistencia a la clase. Será impuesta por cualquier profesor/a en clase cuando el alumno/a no responda a las amonestaciones verbales.

El alumnado esperará al profesor/a para una posterior entrevista personal al

finalizar la clase. El profesor/a informará a Jefatura de estudios y a la tutoría de la corrección impuesta. De ello debe quedar constancia mediante escrito que se custodiará en Jefatura de estudios. Al alumnado se le hará una valoración de lo ocurrido, se le incitará a la reflexión y, a su vez, se le comunicará lo establecido en el Plan de convivencia en caso de reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia.

- c. Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia si así lo determinase el departamento de Convivencia.

Cada vez que un alumno o alumna incurra en conductas contrarias a las normas de convivencia el profesorado registrará en el apartado de convivencia de la intranet esa incidencia, explicando los detalles de lo ocurrido. La Jefatura de Estudios visualizará esos partes y procederá a llamar al alumnado.

J.5.7) Actividades Complementarias y Extraescolares

Todas las actividades complementarias y extraescolares previstas en el Plan Anual de Centro, tienen una finalidad educativa y cultural, durante la cual el alumnado debe mantener una actitud activa de aprendizaje, civismo y responsabilidad, para sacar el máximo provecho.

Son actividades complementarias las organizadas por el centro, que se realizarán, totalmente o en su mayor parte, durante el horario escolar y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por los espacios, el momento o los recursos que utilizan. En ningún caso, este tipo de actividades podrá superar una jornada.

Por ser actividades que se realizan durante el horario escolar, el centro arbitrará las medidas necesarias para atender educativamente, durante su horario lectivo, al alumnado que no participe en ellas.

Para las actividades complementarias que exijan la salida del centro se requerirá la correspondiente autorización escrita de sus padres o tutores.

Con carácter general, el alumnado que haya tenido conductas graves durante el curso no podrá asistir a las actividades complementarias y extraescolares garantizando en todo momento su derecho a la educación, salvo que jefatura de estudios y el Departamento de Convivencia lo autoricen.

J.5.7.1) Premios extraordinarios y olimpiadas académicas

El Centro debe potenciar la participación del alumnado de ESO y Bachillerato en convocatorias para premios extraordinarios: Premio Extraordinario de ESO y Bachillerato, Olimpiada

de Matemáticas, Olimpiada de Química y de Física, Concurso de la Sociedad Española de Estudios Clásicos, etc.

Los Departamentos Didácticos promoverán la participación del alumnado en las actividades que consideren de interés, relacionadas con las áreas o materias que tiene asignadas, designando a un profesor tutor para su preparación y seguimiento.

Con el objeto de potenciar la participación en dichas actividades, el centro colaborará económicamente en la medida que el presupuesto lo permita.

El régimen disciplinario será el mismo que en el centro educativo.

J.5.7.2) El viaje de estudios

El viaje de estudios, como actividad extraescolar que es, tiene una finalidad cultural y formativa. Entre las características de este viaje deben estar:

1. Los cursos que lo podrán realizar son: 4º de ESO y/o 2º de Bachillerato
2. Su organización debe ser cultural, el viaje debe tener una programación de visitas culturales en la que se contemplen contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.
3. Debe propiciar la convivencia, permitiendo un mayor conocimiento de los comportamientos y actitudes de los propios compañeros.
4. Debe ser pedagógico.
5. Debe servir al alumnado para que aprecien el valor de las cosas y el esfuerzo necesario para conseguirlas.

En cuanto a la organización, esta actividad será promovida y coordinada por el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares. El Jefe de dicho Departamento organizará el viaje en colaboración con los Jefes de los Departamentos Didácticos, con la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y, en particular, con el alumnado y con los padres de los cursos que lo realizan.

El centro deberá establecer previamente, y de acuerdo con los criterios pedagógicos del Claustro, las líneas generales:

- a. Destino
- b. Importe máximo
- c. Importe de las cuotas, si se estiman necesarias
- d. Actividades a realizar para sufragar el viaje
- e. Los profesores/as que se presenten voluntarios para acompañar al alumnado firmarán un compromiso de realización de viaje de estudios.

Para el establecimiento de estas líneas generales, se realizará una convocatoria en la que se favorezca la participación, haciendo hincapié en que debe posibilitarse que el viaje de estudios sea mayoritario, no discriminatorio, educativo, etc. En esta reunión se suscribirá un contrato con las familias en el que se establecerán las condiciones de la actividad.

Con carácter general, el alumnado que haya tenido conductas graves durante el curso no podrá asistir a las actividades complementarias y extraescolares salvo que la jefatura de estudios lo autorice.

Si el viaje de estudios incluye transporte en avión, dadas las altas tasas que hay que abonar al hacer un cambio de titularidad en los billetes, el profesorado que vaya a acompañar al alumnado firmará un documento donde se hará cargo de los gastos de cambio de titularidad que se ocasionen si decide no ir al viaje de estudios después de reservar el billete a su nombre a no ser que sea por motivo justificado (enfermedad, muerte de un familiar, deber inexcusable).

Normativa de carácter general:

1. El programa aprobado es de obligado cumplimiento para todo el alumnado. El profesorado responsable puede acordar la modificación de la programación cuando las circunstancias lo aconsejen.
2. Durante el desarrollo de la actividad, está prohibido fumar o consumir cualquier tipo de droga.
3. En el desarrollo de la actividad se deberá mantener una actitud correcta, de trabajo, y siguiendo siempre las indicaciones del profesor o de la persona responsable en cada momento.
4. Se respetará el espacio en el que se realiza la actividad manteniéndolo limpio y ordenado.
5. Al realizar visitas a las ciudades dentro del programa, el grupo debe permanecer compacto, sin que queden alumnos rezagados, estando totalmente prohibido salir o dejar el grupo para entrar en algún establecimiento, hacer cualquier tipo de compra, o hacer fotos; el profesorado indicará los descansos o momentos durante la visita para realizar estos menesteres (aunque este punto, a primera vista, pueda parecer excesivo, sin embargo, su incumplimiento es uno de los motivos que más perjudican la buena marcha del viaje, pudiendo impedir en ocasiones que se cumpla el programa, a veces con graves inconvenientes para todos; por ejemplo: perder un transporte a una hora determinada y tener que esperar una o más horas, llegar tarde a la hora de la cena, no poder realizar una visita, etc.)
6. Los alumnos deberán cumplimentar los trabajos que se propongan

En el autobús:

1. Las paradas de autobús, salvo fuerza mayor, se harán solo si constan en la programación. El alumnado se abstendrá de solicitar paradas imprevistas.
2. No se podrá cambiar de autobús.
3. Los alumnos y alumnas deben viajar en sus asientos, sin sentarse en los brazos de los mismos, ni permanecer en el pasillo. No podrán poner las piernas en el cabezal de los asientos anteriores.
4. Cada alumno/a es responsable de mantener la limpieza y el buen estado de su plaza dentro del autobús. En caso de rotura o mancha de su asiento está obligado a correr con los gastos de su reparación.
5. Está terminantemente prohibido fumar, comer o consumir bebidas alcohólicas en el autobús.
6. El profesorado requisará las bebidas alcohólicas y cualquier tipo de sustancias estupefacientes que encuentre en el autobús y sancionará a los alumnos/as implicados.

En el hotel:

1. Los alumnos y alumnas deben aceptar las habitaciones que se les asignen.
2. El alumnado debe permanecer en sus respectivas habitaciones a partir de la hora que determine el profesorado.
3. No podrán utilizar los teléfonos del hotel para hacer llamadas que puedan molestar a otros compañeros o clientes. No se podrán hacer llamadas interiores a partir de la hora indicada por el profesorado.
4. Las llamadas exteriores desde la habitación serán abonadas por el usuario, en caso de no manifestarlo, los gastos de teléfono se pagarán entre todos los compañeros de la misma.
5. Los alumnos/as están obligados a pagar los posibles desperfectos producidos en las habitaciones, u otras estancias del hotel; si el responsable no se llegara a conocer, los gastos correrán a cargo de los que tengan asignada la habitación, o por todo el alumnado en caso de que el posible desperfecto se produzca fuera de las habitaciones.
6. No podrán mantenerse actitudes, tanto en los pasillos como en las habitaciones, que puedan alterar el descanso, ni producir otras molestias, a compañeros o clientes del hotel.
7. Está terminantemente prohibido consumir bebidas alcohólicas o drogas de cualquier tipo.
8. Las habitaciones deben permanecer ordenadas, sin que queden restos de comidas o bebidas esparcidos por la habitación.
9. El profesorado está autorizado a revisar las habitaciones para hacer cumplir estas normas.
10. El profesorado requisará las bebidas alcohólicas que encuentre en las habitaciones y sancionará a los alumnos/as que se hallen en la misma.

Tiempo libre:

1. La puntualidad en todas las citas ha de ser rigurosa, pues de ello depende la movilidad del grupo y el cumplimiento del programa.

El incumplimiento de estas normas será considerado como conducta contraria a las normas de convivencia, o bien gravemente perjudiciales para la convivencia, y podrá ser corregida por el Departamento de Convivencia del Centro. El profesorado responsable de la actividad podrá corregir cautelarmente con las medidas que se enumeran a continuación:

- a. Correr con los gastos de los desperfectos que se ocasionen (individual, habitación o grupo)
- b. Acompañar al profesorado en el tiempo libre (uno o más días)
- c. Permanecer en el hotel o en el autobús mientras los compañeros realizan las actividades del día, debiendo realizar los trabajos que se le indiquen.
- d. No asistir a las actividades de ocio.
- e. No recibir las asignaciones que procedan.
- f. En caso de reincidencia en el incumplimiento de estas normas, los alumnos implicados, quedarán suspendidos de todas las actividades, incluso con la suspensión individual o colectiva de la actividad.

El Director, previo informe de los profesores responsables de la actividad, analizará el incumplimiento de las anteriores normas y decidirá si procede sancionar a los alumnos propuestos por el equipo del profesorado responsable de la actividad.